

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

**ACUERDO No.011  
(24 de julio de 2003)**

Por el cual se autoriza la asignación académica superior a 19 horas/semanales a los Docentes de áreas Médicas, Clínicas y Quirúrgicas y se adiciona un parágrafo al art.36 del Acuerdo No.014 de julio 29 de 2002

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
En uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

Por necesidades propias del plan de estudios y para su eficiente operatividad, en las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, del programa de Medicina, se requiere vincular Docentes Hora Cátedra para asignaturas con intensidad horaria superior a 19 h/semanales.

Las mencionadas áreas tienen componentes teóricos y teórico-prácticos, que son complementarias de estas materias fundamentales.

En áreas clínicas no pueden suspenderse abruptamente los procesos académicos en el límite de las 19 horas por cuanto la atención al paciente es integral.

En las áreas quirúrgicas los docentes permanecen en los centros hospitalarios brindando asesoría permanente a los estudiantes.

El estatuto Docente establece el límite de 19 horas semanales para los docentes de la modalidad de cátedra.

Se hace necesario establecer mecanismos que posibiliten al programa de Medicina cumplir con eficiencia y calidad con los contenidos del plan de estudios, en las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el siguiente parágrafo al art. 36 del Acuerdo 014 de Julio 29 de 2002:

**PARAGRAFO 2.** Excepcionalmente, por necesidades del servicio, en el programa de Medicina, y para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse docentes hora-cátedra con asignación académica superior a 19 horas semanales, previa autorización del Rector.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del día veinticuatro (24) de julio de dos mil tres (2003).

El presidente del Consejo Directivo,

La Secretaria del Consejo Directivo,



JOSE ENRIQUE LOZANO MUSTAFA



LIMBANIA PEREA DORONSORO